



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-CMDSMF

San Miguel de El Faique, 21 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

VISTOS:

Por cuanto:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02, de fecha 21 de marzo de 2024; la Carta Múltiple N° 016-2024-LLP/UT "LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES", de fecha 18 de marzo de 2024; el Informe N° 179-2024-SGEOyM-MDSMF, de fecha 20 de marzo de 2024; el Informe N° 326-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 20 de marzo de 2024; el Informe N° 34-2024-MDSMF-SGT, de fecha 21 de marzo de 2024; el Informe N° 094-2024-MDSMF-GPPR/MRT, de fecha 21 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 63-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la citada Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo Municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, asimismo, el numeral 26 del citado artículo, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en su oportunidad, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y luego, por Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", celebró el Convenio de Ejecución de Actividad N° 24-0078-AII-16: DENOMINADA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

CAMINO VECINAL LÚCUMO CARHUANCHO – RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA”, con la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique; a cuyo efecto transfirió el importe de S/.79,832.00, a fin de financiar la ejecución de la actividad de intervención inmediata, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable; celebró el Convenio de Ejecución de Actividad N° 39-0003-AII-28: DENOMINADA “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUITAHUAJARA, DE LA LOCALIDAD DE QUITAHUAJARA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA”, con la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique; a cuyo efecto transfirió el importe de S/.85,225.00, a fin de financiar la ejecución de la actividad de intervención inmediata, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable; y celebró el Convenio de Ejecución de Actividad N° 24-0003-AC-88: DENOMINADA “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR LAS PAMPAS DEL CASERÍO HUANDO BAJO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA - PIURA”, con la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique; a cuyo efecto transfirió el importe de S/.778,748.25, a fin de financiar la ejecución de la actividad de intervención inmediata, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, en su oportunidad, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique el Informe Técnico Financiero que establece el saldo a devolver ascendente a S/.3805.91, producto de las transferencias financiera antes mencionadas, otorgándose un plazo de 15 para hacer efectiva la devolución del citado monto;

Que, Gerencia Municipal informa que, a la fecha, no se ha realizado la devolución del monto ascendente a S/.3805.91; en tal sentido, mediante Informe N° 094-2024-MDSMF-GPPR/MRT, de fecha 21 de marzo de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que si existe la disponibilidad presupuestal para la devolución del monto antes señalado;

Que, se tiene conocimiento que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando *se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público*, tal acuerdo de concejo deberá ser presentado en el plazo máximo previsto de la actividad N° 02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma de las Convocatorias aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N° 0048 y 0049-2024-MTPE/3/24.1;

Que, mediante Carta Múltiple N° 016-2024-LLP/UT “LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES”, de fecha 18 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad Territorial Lambayeque-Piura-Tumbes del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, solicita se remita el acuerdo de concejo que aprueba la devolución de los saldos productos de las transferencias de los convenios antes mencionados, a fin de poder participar en las intervenciones que se realicen;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante Informe N° 179-2024-SGEOyM-MDSMF, de fecha 20 de marzo de 2024 y el Informe N° 326-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 20 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Obras y Maquinaria y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, respectivamente, solicitan que mediante Sesión de Concejo se apruebe la devolución de los saldos productos de las transferencias del CONVENIO N° 24-0078-ALL-16: DENOMINADA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÚCUMO CARHUANCHO – RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA", por el monto de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); del CONVENIO N° 39-0003-AII-28: DENOMINADA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUITAHUAJARA, DE LA LOCALIDAD DE QUITAHUAJARA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA", por el monto de S/1,305.91 (MIL TRESCIENTOS CINCO CON 91/100 SOLES); asimismo, señalan que en el CONVENIO N° 24-0003-AC-88: DENOMINADA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR LAS PAMPAS DEL CASERÍO HUANDO BAJO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA - PIURA", el monto a devolver es de S/217,597.29; sin embargo, dicho monto actualmente ya se viene cancelando conforme a lo establecido mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 438-2019-CCG/CERCADODELIMA;

Que, mediante Informe N° 34-2024-MDSMF-SGT, de fecha 21 de marzo de 2024, la Subgerencia de Tesorería, señala que el Convenio de Ejecución de Actividad N° 24-0003-AC-88: DENOMINADA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR LAS PAMPAS DEL CASERÍO HUANDO BAJO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA - PIURA", ya se viene cancelando conforme a lo establecido mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 438-2019-CCG/CERCADODELIMA;

Que, mediante Informe Legal N° 63-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 21 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, concluye que, vista la documentación sustitutoria, recomienda que es procedente la devolución de los saldos productos de las transferencias del CONVENIO N° 24-0078-ALL-16: DENOMINADO "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÚCUMO CARHUANCHO – RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA", por el monto de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) y de la otra actividad, mediante CONVENIO N° 39-0003-AII-28: DENOMINADO "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUITAHUAJARA, DE LA LOCALIDAD DE QUITAHUAJARA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA", por el monto de S/1,305.91 (MIL TRESCIENTOS CINCO CON 91/100 SOLES);

Que, de igual forma, recomienda que el presente expediente sea derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para evaluar la responsabilidad de los funcionarios que tuvieron a cargo los procedimientos técnicos y administrativos y no realizaron las devoluciones de los saldos indicados;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERU

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde al Concejo Municipal adoptar las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad administrativa correspondiente, a fin de que la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, pueda participar en las convocatorias antes mencionadas; asimismo, tales instancias, de encontrar indicios de ilícitos penales, realizarán la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la devolución de los saldos producto de las transferencias del CONVENIO N° 24-0078-ALL-16, de la actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÚCUMO CARHUANCHO – RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA", por el monto de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) y del CONVENIO N° 39-0003-AII-28, de la actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUITAHUAJARA, DE LA LOCALIDAD DE QUITAHUAJARA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA", por el monto de S/1,305.91 (MIL TRESCIENTOS CINCO CON 91/100 SOLES). Asimismo, respecto CONVENIO N° 24-0003-AC-88, de la actividad de intervención inmediata denominada: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR LAS PAMPAS DEL CASERIO HUANDO BAJO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA", el monto a devolver es de S/217,597.29; sin embargo, dicho monto actualmente ya se viene cancelando conforme a lo establecido mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 438-2019-CCG/CERCADODELIMA;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud de los Convenios mencionados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la remisión del presente acuerdo a la secretaria técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de corresponder, el documento producto de la investigación realizada por el concejo municipal y/o la secretaria técnica en mención, que contiene los indicios de ilícitos, a fin de que formule la denuncia correspondiente, en relación a los saldos no devueltos respecto de los Convenios mencionados en el primer artículo.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
"ALDO"



Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com